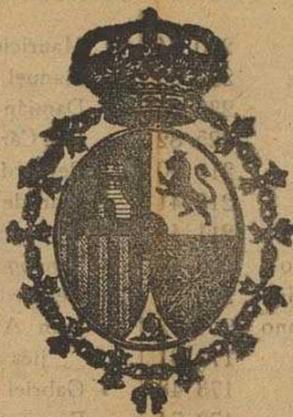


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

[(Gaceta del día 1 de Febrero)]

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 492

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de Hornachuelos motiva la construcción de la carretera de Córdoba á Palma del Río por Moratalla, trozo séptimo, se ha rectificado por la Alcaldía de Hornachuelos la relación nominal de los interesados, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de quince días puedan exponer las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de Hornachuelos en

la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 30 de Enero de 1911.
El Gobernador,
Fidel Gurrea.

(Relación que se cita.)

Relación de los propietarios de los terrenos ocupados por la carretera de tercer orden de Córdoba á Palma del Río por Moratalla, trozo séptimo, término de Hornachuelos.

Número de orden, clase de la finca, nombre de los propietarios, nombre y residencia de los colonos ó arrendatarios y situación.

1 Rústica.—Excmo. Sr. Marqués de Viana, Madrid, Moratalla. Linda: N. cortijo de Paterna, término de Posadas y cortijo de Bejarano; S. dehesa de Escalonias y río Bembezar; E. término de Posadas y río Guadalquivir, y O. cortijo de Nublos. Tiene de cabida 1453 fanegas, y un líquido imponible de 27.865'07 pesetas. Esta finca está arrendada al Estado, que la destina á la Cría Caballar.

2 Rústica.—D. Adolfo Recio Grilo, Sevilla, El Bucio. Linda: N. río Bembezar; S. arroyo de Guadalora; E. río Bembezar y Guadalora, y O. arroyo de Guadalora y Escalonias. Tiene de cabida 72 fanegas, y un líquido imponible de pesetas 1.657'89. Esta finca la tiene arrendada Manuel Díaz, vecino de Posadas.

Córdoba 21 de Enero de 1911.—El Ingeniero encargado, Ramírez Doreste.

Nota.—Los datos que se consignan en esta relación están conformes con los que aparecen en el Registro fiscal que obra en esta Alcaldía, no siendo necesaria su rectificación.

Hornachuelos 26 de Enero de 1911.—El Alcalde, Manuel Santisteban.

Junta municipal del Censo electoral DE LUCENA

Núm. 507

Don Miguel Alvarez de Sotomayor y Chacón, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que por dicha Junta, en sesión celebrada hoy, fueron designados, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 36 de la vigente ley Electoral, Presidentes y Suplentes de las Mesas, cuyas secciones se indican, para el bienio de 1911 y 1912, los que á continuación se detallan, en sustitución de los designados el 23 del mes anterior, cuyas renuncias tiene aceptadas esta Junta:

Distrito primero

Sección primera.—Presidente, Pino Blancas Antonio; Suplente, Escudero Pino Cristóbal.

Sección segunda.—Presidente, Santaella Maireles Juan; Suplente, López López Francisco.

Sección tercera.—Presidente, Torres Muñoz Vicente Antonio.

Distrito segundo

Sección primera.—Suplente, López Rojas José María.

Sección tercera.—Presidente, Mellado Grujano Antonio.

Distrito tercero

Sección primera.—Presidente, Marín Reyes Antonio; Suplente, González Torres Joaquín.

Sección segunda.—Suplente, Lozano Muñoz Antonio.

Distrito cuarto

Sección primera.—Presidente, Martínez Sabán José.

Sección segunda.—Presidente, Moldeiro González Francisco.

Sección tercera.—Presidente, Manjón Cabeza Serrano Francisco; Suplente, Lavela Alhama Pedro.

Distrito quinto

Sección primera.—Presidente, Portero del Moral Fernando.

Sección segunda.—Presidente, Muñoz Moreno Joaquín.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Lucena á treinta de Enero de mil novecientos once.—Miguel Alvarez de Sotomayor.—V.º B.º: A. Bergillos.

Junta municipal del Censo electoral DE PEDROCHE

Núm. 506

Don Domingo Zaldiernas Regalón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día diez y nueve de Diciembre próximo pasado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo treinta y seis de la vigente ley Electoral, fueron designados para Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de este término municipal, para todas las que ocurran durante el bienio de 1911 á 1912, los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don Fernando Rincón García; Suplente, don Alfonso López Torralba.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente, don Alfonso Manosalbas Peñas; Suplente, don Francisco Gómez Sicilia.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, de orden del señor Presidente, y con su visto bueno, en Pedroche á veinte de Enero de mil novecientos once.—Domingo Zaldiernas.—V.º B.º: Pedro Cano.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 500

Anuncio

Existiendo en la Caja de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia los recibos pendientes de cobro del primer trimestre del año actual, por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores, por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días; en la inteligencia de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á su exacción por la vía ejecutiva.

Córdoba 30 de Enero de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 426

Lista definitiva de señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes de esta villa que tienen derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año, la cual ha sido formada por este Ayuntamiento á virtud de las disposiciones vigentes de la ley del ramo:

Señores Concejales

- D. Miguel Millán y García
» Rafael Martínez Aguilar
» Francisco Conti Jari
» Francisco A. Coherán
» Alfonso Castro Correderas
» Antonio Durán Fernández
» Francisco Serrano Pineda
» Rafael Gómez Márquez
» Venancio Aguilar Cruz
» José Alvarez Jiménez

Tres vacantes, dos por renuncia y una por suspensión judicial

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Antonio Mariano Guerrero Aguilar	1511 89
» Manuel Guerrero Aguilar	1152 34
» Juan R. Hens Martínez	745
» Andrés García y García	591 10
» Ricardo Valverde y Mier	502 78
» José Osuna Barlé	493 01
» Francisco Escribano Alvarez	471 80
» Jacobo Jimber Estepa	439 75
» José Doblas Díaz	409 83
» Juan Martínez Aguilar	313 71
» Juan Jiménez Delgado	302 85
» Juan García Vic	290 26
» Juan Antonio Cabello Soldevilla	268 86
» José Sánchez Segovia	264 73
» Juan Pineda Muñoz	263 08
» José M. Bernier Millán	260 77
» Angel Falder Cano	242 55
» Francisco Fernández Falder	241 78
» Juan Bautista Martínez Aguilar	241 58

D. Antonio Osuna Barlé	240 24
» Mariano Luque Gutiérrez	237 06
» Pedro Luna Maqueda	236 06
» José Ortiz Tristel	225 82
» José Chups Delgado	215 90
» Antonio Cuesta Hamer	212 41
» José Durán Tocano	211 48
» Cristóbal Carmona Blanco	208 44
» Salvador Rodríguez Martín	205
» Francisco A. Clérico Solano	204 72
» Antonio Maestre Tristel	173 81
» Antonio Curado Ruiz	173 48
» Juan Tristel Hersog	172 74
» Francisco Fernández Nevado	168 27
» Agapito Latorre Jiménez	163 42
» Juan Bautista Reif Baena	161 72
» José M. Martínez Aguilar	161 67
» Francisco Bernier Alor	160 70
» Manuel Alvarez Benitez	158 69
» José Montes y Montes	157 53
» Francisco Osuna Alor	145 68
» Francisco Falder García	145 60
» Vicente Muñoz Afán	140 58
» Amador Velasco Comerut	136 39
» Rafael Fernández Falder	133 71
» Alfonso Jiménez Alcaide	133 36
» Manuel Zafra Vals	131 50
» Francisco Bernier Hersog	129 50
» Antonio Carmona Paz	129 19
» Bartolomé Diego Cabello Soldevilla	125 01
» Manuel Castro Aire	119 73
» Juan Rider Gómez	119 73
» José M. Boyer Ortega	118 99

La Carlota á 24 de Enero de 1911.—El Alcalde, Miguel Millán y García.—El Secretario, Antonio Rodríguez.

BELALCAZAR

Núm. 554

Lista electoral de compromisarios para Senadores, aprobada por este Ayuntamiento definitivamente, en sesión del día 24 de Enero del corriente año, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, después de haber estado expuesta al público, que determina la ley:

Señores Concejales

- D. Francisco Morillo Márquez
» Pablo Molera Murillo
» Francisco Morillo Hidalgo
» Angel Delgado y Delgado
» Rafael Torrero Jurado
» Isidro Calvo Frutos
» Francisco Delgado García
» José García y García
» Lino de Medina Cid
» Francisco Amor López
» Antonio Molera Blanco
» Juan Manuel Lozano Paredes
» Tomás Murillo Blanco
» Manuel Moreno Paredes
» Antonio Rubio Jiménez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Alfonso de Cárdenas y Murillo	1835 90
» Gabriel Delgado García	1325 11
» José Torrico García	772 52
» Dionisio Trucios García	673 08
» Javier García Gutierrez	643 27
» Luis Delgado García	616 78
» Antonio Fermín Delgado García	612 80
» Pedro Murillo Delgado	563 92
» Matías Alonso Rivas	411 74
» Diego Suarez Delgado	343 32
» Eduardo Pérez del Rey	321 96
» Juan Manuel Molero Murillo	304 27

D. Mauricio Fernández Jiménez	283 06
» Manuel Alcántara Vigara	283 06
» Damián Alcántara Vigara	283 06
» José Cárdenas Gallardo	279 85
» Bernardo Juarez Delgado	248 08
» Juan de Medina Morillo	218 69
» Antonio Otero García	200 29
» Sancho González Ruiz	199 33
» Bernardo Molera Murillo	153 56
» Juan Antonio Cuadrado Mujica	152 72
» Gabriel de Medina Morillo	142 91
» Francisco de Medina Cid	141 70
» Antonio Márquez Rodríguez	132 09
» José Molera Blanco	130 38
» Manuel Pérez de Perea	126 62
» José Murillo Castellano	122 38
» Francisco Calvo Fruto	121 32
» Angel González Jurado	112 04
» Manuel de Tena Prado	108 94
» Dionisio Morillo Trucio	106 09
» Francisco Morillo Trucio	102 30
» Juan Manuel Medina Suarez	92 57
» José Suarez Molera	85 65
» Manuel Moreno Perea	87 51
» Andrés Caballero Amor	80 43
» Angel Suarez Molera	80 40
» Jerónimo Armenta Montero	80 37
» Mateo Caballero Morales	76 15
» Manuel García Medina	75 24
» Cristino Suárez Molera	68 85
» Miguel de Medina García	67 08
» Gabriel Suarez Molera	67 01
» Francisco Esletrich Murillo	66 05
» Diego Cantero Cabrera	63 04
» Gabriel Molera Murillo	58 75
» Antonio de Medina Morillo	57 14
» Florentino García y García	52 62
» José Quintín Amor López	47 92
» Manuel González Jurado	79 60
» José García Armenta	38 58
» José Murillo Molera	37 29
» Félix García Medina	34 31
» Eleuterio Fernández Cano	34 31
» Joaquín Jurado y Jurado	34 31
» Antonio García Medina	70 55
» Joaquín Suarez Cuadrado	70 50
» Eduardo Moreno Romo	29 05
» Leopoldo Alvarez Domínguez	28 62
» Manuel Calderón Copé	24 88
» Francisco Fuente Medina	24 56
» Fernando Torrero Palomo	23 60
» Francisco García Castellano	23 40

Belalcázar 26 de Enero de 1911.—El Alcalde, Francisco Morillo.—El Secretario, Juan Martín.

CÓRDOBA

Núm. 490

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 9.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, para la ejecución de la ley del Jurado, se hace saber á este vecindario que desde 1.º de Febrero hasta el 15 del mismo inclusive, quedan expuestas al público en el anterior de las oficinas de los Juzgados municipales de esta capital las listas de los Jurados cabezas de familia y capacidades de ambos distritos, á fin de que en el expresado periodo puedan los que estimen ejercitar este derecho producir las reclamaciones que les convengan sobre inclusión ó exclusión en referidas listas.

Córdoba 30 de Enero de 1911.—José García Martínez.

Núm. 503

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada en esta fecha el señalamiento de Secciones que preceptúa el art. 66 de

la Ley orgánica en las cuales se subdividen las clases contribuyentes tanto por territorial, cultivo y ganadería, como por industrial y comercio y la distribución entre las mismas del número de vocales en proporción al importe total de cada una para asociados al Ayuntamiento, y después de designarse por la suerte con arreglo al artículo 68 de dicha Ley, constituir la Junta municipal en el corriente año, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, á fin de que los interesados en ellas comprendidos puedan producir durante el mismo plazo las reclamaciones que á su derecho convengan sobre el mencionado señalamiento, que en resumen es el siguiente:

TERRITORIAL

Sección 1.ª

La constituyen los contribuyentes por propiedad urbana y rústica y por cultivo y ganadería, comprendidos bajo los números del 1 al 20, correspondiéndole ocho vocales

Sección 2.ª

La forman los que contribuyen por igual concepto, inscritos bajo los números del 21 al 40, á la que corresponden tres vocales

Sección 3.ª

La componen los anotados por el propio motivo á los números del 41 al 70, y le corresponden dos vocales

Sección 4.ª

La constituyen los contribuyentes por el mismo concepto que figuran en los números del 71 al 109, correspondiéndole dos vocales

Sección 5.ª

La forman los que contribuyen por igual clase bajo los números del 110 al 168, á la que se asigna un vocal

Sección 6.ª

La constituyen los relacionados por idéntico concepto á los números del 169 al 250, á la que corresponde un vocal

INDUSTRIAL

Sección 7.ª

La componen los que contribuyen como expendedores de objetos de escritorio, impresores, comerciantes en cereales, marmolistas, abogados, procuradores, médicos, farmacéuticos, dentistas, químicos, agrimensores, veterinarios, agentes de negocios, comisionistas y corredores, comprendidos á los números del 251 al 341, correspondiéndole tres vocales

Sección 8.ª

La constituyen los expendedores de vinos y aguardientes al por mayor y menor, incluidos en los números del 342 al 427, asignándosele tres vocales

Sección 9.ª

La forman los que contribuyen por su industria de sastres, sombrereros, zapateros, alpargateros, camiseros, peluqueros y barberos, mercaderes de perfumería, curtidos, albarderos, boteros, hojalateros y pintores, que figuran á los números del 428 al 488, á la que corresponden dos vocales

Sección 10.ª

La componen las contribuyentes por venta de chacina y los fondistas, dueños de casas de huéspedes, cafés, horchaterías, carruajes de alquiler, expendedurías de carbón, mesoneros, tablajeros, madereros, ebanistas, carpinte-

ros, armeros, constructores de coches, aladrosos y dueños de carros, empresas de pompas fúnebres y depósitos de cal, figurados bajo los números del 489 al 592, correspondiéndole tres vocales 3

Sección 11.^a

La constituyen los comerciantes de drogas, ultramarinos al por mayor y menor, dueños de restaurants, confiteros, panaderos, bodegoneros, pescaderos, vendedores de aceite, semillas y frutas, anotados á los números del 593 al 753, á la que corresponden cuatro vocales 4

Sección 12.^a

La forman los almacenistas de alfombras y tejidos, mercaderes de pasamanería, ropa hecha, brocados, quincalla, mercería, trapos, estereras, loza, cajas de cartón, flores, alfareros, herreros, caldereros, bronceistas y constructores de bragueros, anotados á los números del 754 al 807, á la que se asignan tres vocales 3

Sección 13.^a

La componen los que contribuyen como joyeros, plateros, relojeros, fotógrafos, almacenistas de pianos, vendedores de azulejos y encuadernadores, los cuales figuran bajo los números del 808 al 823, correspondiéndole un vocal 1

Total, treinta y seis vocales 36

Los individuos inscritos en determinada sección por la mayor cuota que satisfacen de las correspondientes á varios de los conceptos por que tributan, pueden elegir, si lo desean, su inclusión en otra distinta, y los contribuyentes no expresados en los repartimientos que formen sociedades comanditarias y demás análogas, pueden también solicitar su ingreso en la sección respectiva con arreglo á la base adoptada, luego de manifestar sus nombres para repartirles la cuota que en realidad satisfagan.

Córdoba 30 de Enero 1911.—José García Martínez.

AGUILAR

Núm. 489

Don Francisco Sampedro Martínez, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento con cuya presidencia me honro, en sesión del día 23 del actual, cumpliendo lo que dispone el artículo 66 y siguientes de la ley Municipal, acordó la siguiente división en secciones de este término municipal, para la designación de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en el presente año la Junta municipal.

Sección 1.^a

Se elegirá un vocal.—La constituyen las calles Cirola, Sagasta, Don Teodoro, Duque, Mercaderes, Castelar, Nacional, Plaza y Silera.

Sección 2.^a

Se elegirán dos vocales.—La componen las calles J. Zurera, Mata, Molinos, E. Gutiérrez, Nueva, Molinillos, Saladilla y San Roque.

Sección 3.^a

Se elegirán dos vocales.—La forman las calles Cánovas y Despoblado.

Sección 4.^a

Se elegirán dos vocales.—La constituyen las calles Ancha, Calvario y Huerto.

Sección 5.^a

Se elegirá un vocal.—La componen las calles Altozano, Llano Cruz, Eras y Rosa.

Sección 6.^a

Se elegirán dos vocales.—La forman las calles Calleja del Carmen, Carmen, Lorca, Monturque y Pozos.

Sección 7.^a

Se elegirán dos vocales.—La componen las calles P. S. M. Blanca, Cuestesuela, Jesús, Moreno, Moros, S. Brígida, Tercia, T. Valdelomar, N. Alberca y Villa.

Sección 8.^a

Se elegirán dos vocales.—La constituye la aldea de Zapateros.

Sección 9.^a

Se elegirán dos vocales.—La forman las calles Alférez, Belén, Candelaria, Concepción, Cavijo, Manzanares, Obejas, Pozuelo y San Antón.

Sección 10.^a

Se elegirán dos vocales.—La componen las calles Fuentes, San Cristóbal y Tejar.

Sección 11.^a

Se elegirá un vocal.—La constituye las calles Membrilla y Pozuelo, desde el número 21 al 63 y del 26 al 86.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario, á fin de que en el plazo de ocho días, á contar desde esta fecha, se puedan formular contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen oportunas, se publica y fija el presente y otros de igual tenor, en Aguilar á 29 de Enero de 1911.—Francisco Sampedro.—Fernando Carmona, Secretario interino.

RUTE

Núm. 464

Don Carlos Torres Onieva, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Corporación municipal con fecha 21 del actual, se encuentra el siguiente particular:

3.º En vista de que no se ha formulado reclamación alguna contra la lista de electores para compromisarios para la elección de Senadores, formada en sesión de 31 de Diciembre último, y publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del actual, se acordó declararla definitiva en la misma forma en que se ha publicado, y que se anuncie este acuerdo en el referido periódico oficial.

Lo anteriormente inserto está conforme con su original que obra en el libro de actas de esta Corporación, á que me refiero. Y para cumplimiento de lo acordado expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Rute á 27 de Enero de 1911.—Carlos Torres.—V.º B.º: Rafael Rey.

HORNACHUELOS

Núm. 425

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia del día 21 del actual, se ha hecho la división de secciones en que se ha de distribuir este término municipal para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal en el corriente año, según se preceptúa en la regla primera del artículo 66 de la vigente ley Municipal, cuya división es la siguiente:

Sección 1.^a

La forman las calles García Mesa, Plaza de Antonio Barroso, Marqués de Viana, Rafael Calvo y Extramuros.

Sección 2.^a

La forman las calles Ahechadero, Mesón, Caridad, Corraliza, Olivo, Sin Salida, Montenegro, Reguera, Baragán, Bejar y Mayor.

Sección 3.^a

La forman las calles Iglesia, Alamo, Plaza del Horno, Quinta, Castillo, Plaza de Armas y aldea de San Calixto.

Y en cumplimiento del artículo 67 de dicha ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este inserto en dicho BOLETIN.

Hornachuelos 23 de Enero de 1911.—Manuel Santisteban.

Núm. 487

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios formados en esta villa para el corriente año, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen procedentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, y al siguiente día hábil al en que cumplan los ocho, á las diez de su mañana, se reunirá el Ayuntamiento y Junta municipal en esta Sala Capitular, con el fin de resolver las reclamaciones que por escrito se hubiesen interpuesto y las que verbalmente se hagan en aquel acto.

Hornachuelos 30 de Enero de 1911.—Manuel Santisteban.

MONTORO

Núm. 456

El Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión del 23 del corriente mes, acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de compromisarios para Senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la cuarta plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 del mes que rige, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Montoro 26 de Enero de 1911.—F. Pórras.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 485

Don Alfonso Jiménez Villafranca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado en la misma para el reemplazo de mozos del año actual, han sido incluidos con arreglo al número 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos siguientes:

Francisco Navarro Díaz, hijo de Francisco y María.

Andrés Sánchez Repiso, hijo de Francisco y Luisa.

Antonio González del Pino, hijo de José y María.

Fernando Montilla Jurado, hijo de Sebastián y María Araceli.

Rafael Alvarez Cerrillo, hijo de desconocidos.

Antonio Rafael Expósito, hijo de desconocidos.

Y como se ignora tanto el paradero de estos mozos como el de sus padres, desde hace más de diez años, el Ayuntamiento de mi presidencia, teniendo en cuenta esta circunstancia, ha acordado citarlos por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta

provincia, para que antes del día 12 del próximo Febrero se presenten á justificar su existencia, reclamar su inclusión en el alistamiento ó justificar que se encuentran incluidos en el alistamiento de otro pueblo, pues de lo contrario, por analogía con lo establecido en la regla 4.ª del artículo 88, se les reputará muertos y serán excluidos del alistamiento de esta villa.

Fernán-Núñez 29 de Enero de 1911.—Alfonso Jiménez.

CONQUISTA

Núm. 504

Don Pedro Buenestado Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo transcurrido los veinte días que marca la ley de 8 de Febrero de 1877, en su artículo 86, de haber estado expuestas al público las listas de electores de compromisarios para la de Senadores, formada por el Ayuntamiento de esta villa, en cumplimiento del artículo 25 de la referida ley, y no habiendo habido reclamación sobre las mismas se declaran firmes en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 31 de los corrientes.

Conquista 30 de Enero de 1911.—Pedro Buenestado.—El Secretario accidental, Alfonso Gutiérrez.

MONTILLA

Núm. 467

Por acuerdo de esta Excm. Corporación se anuncia subasta para la contratación de un empréstito de setenta mil pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

El acto tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, á la hora de las trece del día siguiente hábil alen que transcurran treinta contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Todas las demás circunstancias, así como la forma en que deben formularse proposiciones, se expresan en el indicado pliego, que ha sido debidamente aprobado por la Junta municipal y por el ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Montilla 26 de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan B. Pérez.

Pliego de condiciones para la contratación de un empréstito de setenta mil pesetas.

1.ª Con objeto de destinar su importe al arreglo del alcantarillado y adoquinado de las calles Fuente Alamo, Puerta de Aguilar, San Francisco Solano, Pineda y Corredera de esta ciudad, el Ayuntamiento contrata un empréstito de setenta mil pesetas.

Este capital estará representado por mil cuatrocientas obligaciones de cincuenta pesetas cada una, que se donominará «Deuda amortizable de la ciudad de Montilla»: pavimento y alcantarillado.

2.ª Los referidos títulos se cederán á la par, no admitiéndose proposiciones por menos tipo.

3.ª Devengarán un interés anual de cuatro por ciento, libres de todo impuesto, pues tanto el de utilidades como cualquiera otro que pueda establecerse, correrá á cargo del Ayuntamiento.

4.ª La amortización de este empréstito tendrá lugar trimestralmente en los días 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada uno de los años de 1911 al 1918, ambos inclu-

sive, á cuyo fin se verificará un sorteo diez días antes de vencer el primer trimestre, y por el orden en que sean extraídos todos los números de las obligaciones adjudicadas, se determinará el derecho preferente á la amortización.

5.^a El Ayuntamiento se obliga á pagar puntualmente á los poseedores de los Títulos, en los plazos fijados, el importe de los intereses y amortización, consignándose al efecto en los presupuestos ordinarios una cantidad que no será inferior á diez mil pesetas. En la tabla que vá unida al proyecto se concretan las cantidades que han de destinarse á este servicio en cada uno de los trimestres.

6.^a Los que suscriban proposiciones para este empréstito habrán de entregar el importe de las obligaciones que soliciten y en definitiva le sean adjudicadas, en la forma siguiente:

5 por 100 al presentar la proposición; 95 por 100 á los diez días siguientes á la adjudicación definitiva.

Los que deseen aplazar el pago de las obligaciones que le sean adjudicadas podrán hacerlo abonando solamente en el plazo antes dicho otro 5 por 100, y el 90 por 100 restante en nueve plazos mensuales, contra resguardos provisionales que se cangearán por los títulos al último vencimiento, liquidándose los intereses y anulándose los cupones que estén vencidos.

7.^a El Ayuntamiento atenderá al servicio de esta deuda con todos los ingresos consignados en sus presupuestos, pero dejando especialmente afecto durante los expresados ocho años para el pago de la cuota por intereses y amortización el arbitrio establecido por el degüello de reses en el matadero público, á cuyo efecto en los pliegos de condiciones para la subasta de esta renta figurará una condición especial obligando al contratista á pagar directamente en sus respectivos vencimientos á los poseedores de los títulos las referidas atenciones, admitiéndosele por formalización al satisfacer el precio del remate los cupones de intereses y obligaciones amortizadas.

8.^a Los títulos llevarán la fecha de primero de Enero de mil novecientos once, y habrán de contener treinta y dos cupones marginales equivalentes á otros tantos trimestres de intereses.

Serán firmados por los señores Alcalde, Secretario, Contador y Depositario del Ayuntamiento.

9.^a Los títulos de esta deuda serán admitidos por su valor nominal en las subastas y toda clase de actos en que se trató de afianzar contratos ó obligaciones á favor del Municipio.

10.^a Las proposiciones habrán de formularse en pliego cerrado, con sujeción al siguiente

Modelo

Don N. N., vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se contrata un empréstito de 70.000 pesetas amortizables en ocho años, y con interés de cuatro por ciento anual, solicita adquirir obligaciones (en letra) de á cincuenta pesetas cada una, al tipo de (en letra).

(Fecha y firma).

Dichas proposiciones, con la cédula personal y documento que acredite ha-

ber constituido un depósito equivalente al cinco por ciento del importe de las obligaciones solicitadas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, que serán de diez á quince, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior hábil al en que se señale para la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía y con asistencia del señor Regidor síndico en ejercicio y Notario público.

11.^a La falta de puntual cumplimiento de las obligaciones respectivas á cada una de las partes contratantes, llevará consigo además de la pérdida del depósito constituido la correspondiente indemnización de perjuicios.

12.^a La adjudicación de títulos se hará guardando el siguiente orden de preferencia:

a) Los que se adquieran á mayor tipo.

b) En igualdad de tipos, serán prorrateados en la forma que disponga el Ayuntamiento.

13.^a Este contrato se entiende hecho á riesgo y ventura, y solo será rescindible por las causas que el derecho establece.

14.^a Para todas las cuestiones que surjan en este contrato, se entiende hecha sumisión expresa á favor de los Tribunales de esta ciudad, salvo los casos en que la competencia corresponda á la jurisdicción Contencioso-administrativo.

15.^a Todos cuantos gastos se originen en la subasta, impuesto de derechos reales, timbre y confección de los títulos, correrán á cargo de los fondos Municipales.

16.^a En el caso de que sea preciso bastantear poderes, se designa con tal objeto al señor Concejal Letrado don José Cuello y Pérez de Algaba.

DOÑA MENCIA

Núm. 486

Don Manuel Priego Cubero, Recaudador del repartimiento del déficit de consumos de esta villa.

Hago saber: que por señor Alcalde de la misma, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas respectivas al tercero y cuarto trimestres del año 1910, los contribuyentes por dicho concepto que figuran en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Instrucción, se publica el presente para conocimiento de los deudores en general.

Doña Mencía 29 de Enero de 1911.—El Recaudador, Manuel Priego.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Lama.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 480

Don Luis de Moya y Jiménez, Juez decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente edicto se hace saber: que en expediente que se instruye para la cancelación de la fianza del Procurador que fué de este Ilustre Colegio don Francisco Fernández Zafra, por fallecimiento del mismo, se ha mandado, en conformidad con lo que previene el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder Judicial, anunciar dicho fallecimiento por medio de edictos, que se insertarán en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Cádiz, Córdoba y Huelva, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el expresado Procurador lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente en los referidos diarios oficiales, bajo la prevención que de no verificarlo será devuelta la fianza prestada para el ejercicio del cargo y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á veinte y siete de Enero de mil novecientos once.—Luis de Moya.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto.

RUTE

Núm. 510

Don José Eguilaz-Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una mula roma, de un año de edad, juqueña, negra, descalza, sin hierro ni seña particular alguna, de la propiedad de Julián Luque Lobato, la que fué hurtada en la noche del veinte y dos al veinte y tres del actual de la cuadra de la casa que aquel habita en el partido de los Pechos, sitio cortijo del Lanchar del término municipal de Iznajar, la que en caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; igualmente se proceda á la busca y detención de una gitana como de unos cuarenta años de edad, con pecas ó picadura de viruela en la cara, descalza, que viste refajo encarnado en mal uso, mantón usado oscuro y pañuelo á la cabeza, y un gitano que según manifestación de aquella es hijo suyo, como de unos doce años de edad, bastante moreno, que viste chaqueta oscura y sombrero negro, en mal uso, pues se cree sean estos los autores del hurto, y caso de ser habidos, así como algún hombre que acompañe á la gitana en calidad de su marido, sean puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la carcel del partido.

Dado en Rute á veinte y ocho de Enero de mil novecientos once.—José Eguilaz.—El Escribano, Maximino L. Hernandez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las per-

sonas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 508

CARMONA Y RASTROLLO *Ana María*, natural de Villanueva de la Serena, de estado soltera, profesión su sexo de diecisiete años; hija de Juan y Ana; domiciliada últimamente en Miajada; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 508

CARMONA Y RASTROLLO *Encarnación*, natural de Villanueva de la Serena, de estado soltera, profesión su sexo, de quince años, hija de Juan y Ana; domiciliada últimamente en Miajada; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 508

RASTROLLO CORRALIZA *Ana*, natural de Villanueva de la Serena, de estado casada, profesión su sexo, de treinta y nueve años, hija de Domingo y Ana; domiciliada últimamente en Miajada; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 491

LARA LÓPEZ *Antonio*, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Sevilla, soltero, comerciante, de veintidós años de edad, su estatura un metro setecientos milímetros, pelo castaño oscuro, cejas pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente regular, su armadura, cicatriz en el entrecejo; domiciliado últimamente en Lucena; procesado por el delito de tercera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del segundo Establecimiento de Remonta don Enrique Fernández y Rodríguez de Arellano, de guarnición en Córdoba.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 502

ANUNCIO

El día quince del próximo mes de Febrero, á las diez de la mañana, se celebrará en el cuartel que ocupa esta Remonta, subasta pública para la venta de tres caballos de escuadrón, clasificados de desecho; lo que se anuncia en el presente para la debida publicidad.

Córdoba 31 de Enero de 1911.—El Comandante Mayor, Federico Ravé.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla,